

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SISTEMAS DE INFORMACION "DECISION" CIA.

SEÑS. JOSE FRANCISCO MORA TORO
Y MARIO ALBERTO HIDALGO CEDENO
POR \$ 100.000,00

+++++

ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE . - " En la -
ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del
Ecuador , hoy día viernes , quince del mes de octubre de mil -
novecientos setenta y seis ; ante mí , doctor Manuel José Agui-
rre , Notario Décimo Octavo de este Cantón , comparecen los se-
ñores José Francisco Mora Toro y Mario Alberto Hidalgo Cedeno,
casados , y cada uno por sus propios y correspondientes dere-
chos ; los señores comparecientes son ecuatorianos , vecinos
de esta ciudad , mayores de edad , legalmente capaces para con-
tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; bien instruí-
dos por mí el Notario , en el objeto y resultados del presente
contrato , dicen que lo elevan libre y voluntariamente , de -
conformidad con la siguiente minuta : - " S E Ñ O R N O T A

E I O : - En su Registro de escrituras públicas , sírvase in-
corporar un contrato de constitución de Compañía de Responsabi-
lidad Limitada contenido en las siguientes estipulaciones : -
PRIMERA. - N O M B R E S D E L O S S O C I O S : Intervie-
nen en la celebración de este contrato y como fundadores de la
Compañía los señores José Francisco Mora Toro y Mario Alberto
Hidalgo Cedeno , ecuatorianos , mayores de edad , casados , -
quienes comparecen por sus propios derechos y convienen en cons-
tituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley

de Compañías vigente , a las leyes ecuatorianas aplicables y

a los siguientes estatutos . - SEGUNDA . - D A Z O N S O -

C I A L . - La Compañía se denominará SISTEMAS DE INFORMACION "DECISION"

CIA.LTDA. - TERCERA . - O B J E T O S O C I A L . - La Com-

pañía se dedicará al estudio , educación , diseño , implemen-

tación y proceso de sistemas de información , computación y -

otros ; importación y venta de equipos y materiales afines , así

como a los demás actos y contratos civiles o mercantiles nece-

sarios y conexos con su objeto social . - CUARTA . - N A C I O

N A L I D A D Y D O M I C I L I O : - La Nacionalidad de

la Compañía es ecuatoriana . - Fijase a la ciudad de Quito co-

mo su domicilio , pero podrá establecer sucursales y agencias

dentro o fuera del territorio nacional . - QUINTA . - D U R A

C I O N : - La Compañía durará veinte años contados a partir

de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercan-

til ; plazo prorrogable por acuerdo de los socios y por escri-

tura pública , de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

SIXTA . - C A P I T A L S O C I A L . - El Capital de la Com-

pañía es de CIEN MIL SUCELAS íntegramente suscrito y dividido

en cien participaciones iguales e indivisibles de un mil su-

ces cada una . - Su aumento o disminución se sujetará a la -

Ley . - SEPTIMA . - S U S C R I P C I O N D E L C A P I -

T A L . - Los socios han suscrito íntegramente el capital y -

lo pagan de la siguiente forma : - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES		CAPITAL PAGADO
	SUSCEITAS	EN NUMERARIO	
José Francisco Mora Toro	\$ 50.000,00	\$ 25.000,00	
Mario Alberto Hidalgo Cedeño	" 50.000,00	" 25.000,00	

Los cincuenta mil sueros restantes se los pagará en el plazo

de un año . - El Capital pagado se encuentra depositado en la
Cuenta de Integración de Capital , abierta en el Banco Popular
del Ecuador , Agencia Norte número Uno , según se desprende -

del certificado de depósito que se agrega como documento habi-
litante . - OCTAVA . - DE LOS CERTIFICADOS DE

APORTACION . - La Compañía entregará a cada socio un
certificado de aportación en el que constará , necesariamente,
su carácter de no negociable y el número de las participacio-
nes que por su aporte le correspondan . - NOVENA . - DE LA

TRANSFERENCIA Y CESION DE LAS PARTICIPACIONES . - La transferencia de participacio-
nes se realizará en beneficio de otro u otros socios o de ter-
ceros , previo el consentimiento unánime del Capital Social . -

La cesión se hará por escritura pública observando lo dispues-
to en el Artículo ciento siete de la Ley . - Para la admisión
de nuevos socios se requerirá el consentimiento unánime del ca-
pital social concurrente . - DECIMA . - DE LOS SOCIOS:-

Son derechos y obligaciones de los socios , los determinados
en los artículos ciento ocho y ciento nueve de la Ley de Com-
pañías , las señaladas en estos Estatutos y las que llegare a
acordar la Junta General . - DECIMO PRIMERA . - DE LA AD-

MINISTRACION : - Competen a la Junta General , al
Presidente y al Gerente General , de conformidad con la Ley y
las normas que a continuación se estipulan . - DECIMO SEGUN-
DA . - LA JUNTA GENERAL : - Es el órgano supre-
mo de la Compañía . - Se reunirá ordinariamente por lo menos
una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fina-

lización del ejercicio económico de la Compañía , y extraordinariamente , cuando las necesidades lo exijan . - Por unanimidad de los socios y sin que sea menester convocatoria previa , se reunirá la Junta General , observando el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . - Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita , dirigidas al domicilio de cada uno de los socios debidamente registrado en la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión . - Se constituirá conforme el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías . - DECIMO TERCERA . - DE LA DIRECCION Y DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL . - La dirigirá el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General . - De las reuniones , resoluciones , elecciones , debates , deliberaciones , decisiones , etcétera de la Junta General , se levantarán actas sumarias autorizadas por las firmas del Presidente y del Secretario . - Las actas serán aprobadas al final de cada sesión , a fin de que las resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato . - De acuerdo con el Artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías . - DECIMO CUARTA . - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - En las Juntas Generales , cada participación social da derecho a un voto ; sus resoluciones se adoptarán por unanimidad del capital social concurrente . - Sus atribuciones se hallan determinadas en el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías y las demás que correspondan por estos Estatutos . - DECIMO QUINTA . - DEL PRESIDENTE . - Será designado por la Junta General , durará en sus funciones

dos años . Sólo podrá ser removido por causas legales . - En
caso de ausencia del Presidente le reemplazará la persona que
designa la Junta General . - DECIMO SEXTA . - DEBERES Y
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Re-
presentará a la Compañía conjuntamente con el Gerente en todo
acto judicial o extrajudicial , suscribirá con él todo acto o
contrato que obligue a la Compañía . - Son obligaciones del -
Presidente : - a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordi-
narias de la Junta General y presidirlas ; - b) Presentar , -
conjuntamente con el Gerente , el balance anual y la cuenta de
pérdidas y ganancias a la terminación del respectivo ejercicio
económico que se le determina comprendido entre el primero de
enero y el treinta y uno de diciembre de cada año ; - c) Cui-
dar de que se lleven debidamente la contabilidad y la corres-
pondencia de la Compañía ; - d) Cumplir y hacer cumplir las -
disposiciones de la Ley , de los presentes estatutos y las re-
soluciones de la Junta General ; - y , e) A ejercer los dere-
chos y cumplir las obligaciones puntualizadas en la Ley . - -
DECIMO SEPTIMA . - DEL GERENTE . - Es el Administra-
dor de la compañía y cumplirá con los deberes que le imponen
la Ley , los Estatutos y los que acuerde la Junta General . -
Su remoción sólo procederá con sujeción a la Ley . - Durará -
en sus funciones dos años . - En caso de falta o ausencia del
Gerente lo reemplazará la persona que designe la Junta General.
DECIMO OCTAVA . - DEBERES Y ATRIBUCIONES
DEL GERENTE . - Exceptuándose las convocatorias a jun-
tas ordinarias y extraordinarias , son comunes al Gerente los
deberes y atribuciones del Presidente y las siguientes : - a)

1 Suscribir conjuntamente con el Presidente , los certificados
2 de aportación ; - b) Nombrar y remover , bajo su responsabili
3 dad y con sujeción a las leyes del Trabajo , al personal de -
4 empleados de la Compañía cuya dirección ejercerá ; - c) Super
5 vigilar el movimiento económico de la Compañía y tomar las me
6 didas más aconsejadas para la buena marcha de la misma ; - d)
7 Manejar los fondos , dinero , valores , documentos y efectos
8 de la Compañía . - Al efecto , abrirá y mantendrá cuentas corrient
9 tes o de depósito en los Bancos o Instituciones de crédito ,
10 cuyos cheques deberán ser firmados conjuntamente por el Pre
11 sidente y el Gerente ; y , e) Cumplir todas las obligaciones
12 y responsabilidades legales . - DECIMO NOVENA . - De L A S -
13 R E M U N E R A C I O N E S . - Las remuneraciones correspon
14 dientes al Presidente y Gerente , determinará la Junta Gene
15 ral . - V IGESIMA . - D E L A S R E F O R M A S . - Toda
16 reforma del contrato social , especialmente el aumento y rev
17 sión del capital social , la prórroga del presente contrato ,
18 la disolución anticipada , el cambio de finalidad , la remo
19 ción de los Administradores designados en este acto constitu
20 tivo , se publicará e inscribirá de acuerdo con la Ley . - VI
21 GESIMA PRIMERA . - D E L A D I S O L U C I O N Y L I -
22 Q U I D A C I O N . - En caso de disolución de la Compañía se
23 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para la liquida
24 ción hará las funciones de tal aquella persona que la Junta
25 General designe . - En cuanto al procedimiento se estará a lo
26 que dispone la Ley . - VIGESIMA SEGUNDA . - Una vez que se de
27 clare definitivamente terminada la existencia de la Compañía y
28 finalizado el proceso de liquidación de acuerdo a la Ley , el Pre

sidente y Gerente inscribirán la resolución correspondiente.-

VIGESIMA TERCERA . - La responsabilidad de los socios y administradores , además de la prevista en este contrato , se sujetará a la Ley . - VIGESIMA CUARTA . - La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios . - f) Doctor Miguel Agas H. - Abogado " . - Hasta aquí la minuta . - En la celebración del presente contrato se observaron los preceptos legales y leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto . - Doy fe . - (firmado) José Francisco Mora Toro . - Cédula de Identidad número diez y siete - cero ciento sesenta y un mil novecientos treinta y ocho ; Tributaria número cero tres mil ochocientos diez . - (firmado) A. Hidalgo . - Cédula de Identidad número diez y siete - cero cero cero seis mil quinientos once ; Tributaria número setenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres . - El Notario , - (firmado) M. J. Aguirre " . - D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : - " BANCO POPULAR DEL ECUADOR . - Casa Matrix en Quito . - Quito , Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y seis . - CERTIFICAMOS que para la Cuenta Integración de Capital de la Firma " DECISION CIA. LTDA. " , ha sido depositado el valor de CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 . - Este valor mantendremos bloqueado hasta que se nos presente Escritura de Constitución , Nombramiento del Administrador , Inscripción en el Registro Mercantil y la Autorización de la Superintendencia de Compañías . - La entrega fue efectuada por las siguientes personas : - Sr. Mario Alberto Hidalgo Cedeño VEINTICINCO MIL SUCRES (\$ 25.000,00) . - Sr. José Francisco Mora Toro VEINTICINCO MIL SUCRES (\$ 25.000,00) = CINCUENTA MIL

SUCHES (\$ 50.000,00) . - SON : CINCUENTA MIL SUCHES 00/100 .

BANC POPULAR DEL ECUADOR - AGENCIA NORTE . - (firmado) R. L.
de Betancourt . - Rosa Laura de Betancourt . - GERENTE " . -

Enmendado : acuerdo-requerirá . - pérdidas . - procederá . -

VALE . -

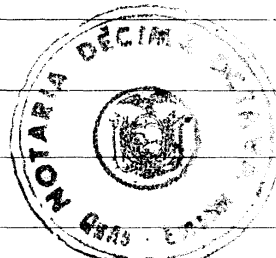
Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA , en cuatro fojas útiles , firma-
da y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento . -

RAZON : Tomé nota al margen de la escritura matriz N° 1387,
otorgada ante mí, el 15 de octubre de 1976, de la aprobación
de la constitución de la Compañía Sistemas de Información "De-
cisión" Cía. Ltda., decretada por la Superintendencia de Com-
pañías en su Resolución N° 2247, de 17 de Enero de 1977.-

Quito, Enero 20 de 1977.

NOTARIA 18 DEL CANTON QUITO

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



Con esta fe es queda inscrita la Resolución Número RL - Dos mil doscientos-
cuarenta y siete del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de diez
y siete de Enero de mil novecientos setenta y siete, bajo el Número CIENTO -
TRES del Libro Mayor Mercantil, Tomo CIENTO OCHO .- Queda archivada la Segunda
copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía -

1 "SISTEMAS DE INFORMACION" DECISION "CIA. LIDA.", celebrada el 15 de Octu
2 bre de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Manuel José Aguirre .- Se
3 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-
4 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 de 22 de Agosto de
5 1.975, publicado en el Registro Oficial 673 de 29 de Agosto del mismo año-
6 .- Se anotó en el Repertorio, bajo el Número 2.239, en Quito, a siete de Fe-
7 brero de mil novecientos setenta y siete .- La Registradora
8
9
10 En/.
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	